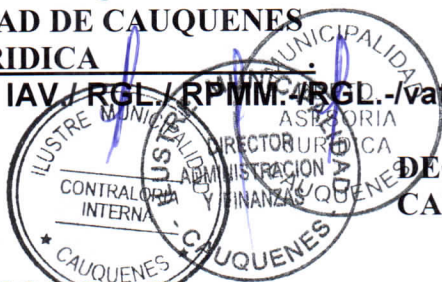
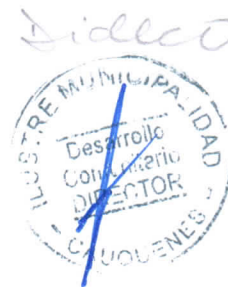


REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
JCMR./ LAFJ.-/ IAV./ RGL./ RPMM./ RGL.-/ vat.-



DECRETO EXENTO N° 2208 /

CAUQUENES,

23 MAR 2015

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE

- Resolución Exenta N°000226 de fecha 12.03.2015 de Fondo de Solidaridad e Inversión Social.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Que, en atención a Ley N°20.595 de fecha 17.05.2012 se creó el Subsistema de Seguridad y Oportunidades dentro del Programa Ingreso Ético Familiar.
- En consideración a lo anterior, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social celebró con la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, con fecha 02.01.2015, el Addendum y Modificación de transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Apoyo Psicosocial “Puente entre la Familia y sus Derechos y del Programa de Acompañamiento Psicosocial del Subsistema de Seguridades y Oportunidades.

DECRETO:

- 1.-APRUÉBASE,** el ADDENDUM Y MODIFICACION DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCION DEL PROGRAMA DE APOYO PSICOSOCIAL “PUENTE, ENTRE LA FAMILIA Y SUS DERECHOS” Y DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL DEL SUBSISTEMA DE SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES, de fecha 02 de Enero de 2015, suscrito entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, representado por su Director Regional don Gonzalo Alejandro Uribe Ceroni, y **la I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representado por su Alcaldesa(s) doña Ilse Elena Aranís Vilches, mediante el cual las partes vienen en modificar el Convenio celebrado con fecha 02 de Enero de 2014, en el sentido que el FOSIS se compromete a aportar para la ejecución del Programa un monto de \$32.825.976 y modificar clausulas 3°, 5° y Anexo N°1 del convenio original.
- 2.- IMPUTESE** a la Cuenta Administración de Fondos, Código 214 – 05 – 92, “**Programa PUENTE**, entre la Familia y sus derechos”, del presupuesto Municipal vigente.
- 3.- TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto el Addendum y Modificación del Convenio que se aprueba.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE



ILSE ARANIS VILCHES

SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. DIDECO
- c.c. Control Interno.
- Archivo Asesoría Jurídica.
- c.c. RR.HH

- c.c. D.A.F
- c.c. Ofc. de Partes
- c.c. Contabilidad

100017
24/03
015



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
F O S I S

MAT: Aprueba Addendum y Modificación de transferencia de recursos para la ejecución de del Programa de Apoyo Psicosocial "Puente entre la familia y sus derechos", y el Programa de Acompañamiento Psicosocial del Ingreso ético Familiar, entre FOSIS y la I. Municipalidad de Cauquenes.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000226

TALCA, 12 MAR. 2015

VISTOS

Ley 18.989, Orgánica de FOSIS;
Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
Ley 20.798 de Presupuesto de la Nación para 2015;
Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;
Ley N° 20.379 de 2009, que creo el Sistema Intersectorial de Protección Social;
Ley N° 20.595 de 2012, que crea el Ingreso ético familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea subsidio al empleo de la mujer;
Resolución Exenta N° 0034 de 08 de Enero de 2014, de Fondo de Solidaridad e Inversión Social, que asigna presupuesto de inversión para programas de acompañamiento a las Direcciones Regionales.
Resolución Exenta N° 0141 de 23 de Enero de 2015, de Fondo de Solidaridad e Inversión Social, que asigna presupuesto de inversión para programas de acompañamiento a las Direcciones Regionales.
Resolución Afecta N° 0163 de 30 de Agosto de 2011, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, sobre facultades de funcionarios que indica.
Resolución Exenta N° 0322 de 02 de Mayo de 2014, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, que otorga la calidad de Director Regional a funcionario que indica.

CONSIDERANDO:

1° Que el Fondo de Solidaridad e Inversión Social es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.

2° Que el FOSIS tiene como misión institucional es "Liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de personas, familias y comunidades, contribuyendo a disminuir las desigualdades de manera innovadora y participativa".

3° Que con fecha 7 de Enero de 2013, se firmó Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, aprobado mediante Decreto N° 013 de 31 de Enero de 2013 del mismo Ministerio.

4° Que la finalidad de dicho Convenio es determinar deberes y derechos entre las partes, siendo FOSIS el encargado de implementar el Programa de Acompañamiento Psicosocial de acuerdo a lo que señala el art. Noveno Transitorio de la Ley 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar.

5° Que a su vez FOSIS está facultado, de acuerdo al inciso final del Art. Noveno Transitorio para "...celebrar convenio con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas..."

6° Que de acuerdo a la cláusula quinta del mencionado Convenio, respecto de la Renovación Automática, señala:

"El presente convenio se renovará en forma automática y sucesiva, en la medida que existan familias en atención en el Programa, de conformidad a la normativa vigente, y disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo para el Subsistema Seguridades y Oportunidades, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula novena.

La renovación del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo, sin perjuicio de la extensión del plazo de vigencia, de conformidad a lo señalado en la cláusula anterior.

Para todos los efectos legales, la renovación automática da inicio a un nuevo convenio de Colaboración".

7° Que existe la disponibilidad presupuestaria, según la Ley de Presupuesto N° 20.798, Ley de Presupuesto para 2015.

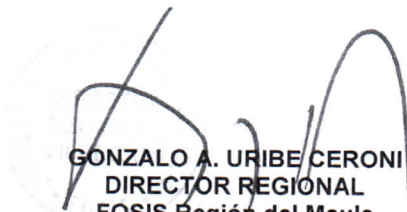
RESUELVO:

1° Apruébese addendum suscrito con fecha **02 de Enero de 2015**, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES, RUT 69.120.400-6**, cuyo texto es el siguiente:

2°.- Impútese el gasto que demande la presente Resolución, por la suma de **\$32.825.976** (treinta y dos millones ochocientos veinticinco mil novecientos setenta y seis pesos), a la asignación 24.03.334 "Programa de Acompañamiento Psicosocial", código de programa 6100 "Apoyo Psicosocial", del presupuesto del Servicio.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS REGIÓN DEL MAULE	
ASIGNACIÓN: 24.03.334 (6100)	
MONTO: \$32.825.976.-	
Firma	


GONZALO A. URIBE CERONI
DIRECTOR REGIONAL
FOSIS Región del Maule

GUC/ism/msc

Distribución:

- Of partes
- Contabilidad
- Arch. IEF
- Municipio
- Jurídico

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCION DEL
PROGRAMA DE APOYO PSICOSOCIAL "PUENTE, ENTRE LA FAMILIA Y
SUS DERECHOS" Y DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO
PSICOSOCIAL DEL SUBSISTEMA DE SEGURIDADES Y
OPORTUNIDADES**

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

En la comuna de Talca , a 02 días del mes de Enero de 2015, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, RUT N° 60.109.000-7, en adelante "FOSIS", por una parte, representado por su Director Regional donoñ GONZALO ALEJANDRO URIBE CERONI, ambos con domicilio en 4 oriente 5 norte N° 1107; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, RUT N°69.120.400-6, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcaldesa (s) doña ILSE ELENA ARANIS VILCHES, ambos domiciliados en Antonio Varas N° 466, Cauquenes, se ha acordado suscribir el presente Addendum y Modificación de Convenio:

PRIMERO:

Que, con fecha 02 DE Enero de 2014 las partes comparecientes, suscribieron un convenio en virtud del cual éstas, en el marco de sus respectivas competencias, acordaron trabajar en conjunto la ejecución, en la comuna de Cauquenes, del Programa de Apoyo Psicosocial, cuyo objetivo es promover el desarrollo de las habilidades personales y familiares necesarias para satisfacer las condiciones mínimas de calidad de vida, y fortalecer la vinculación efectiva de las familias con las redes sociales y el acceso a los beneficios que están a su disposición; y el Programa de Acompañamiento Psicosocial, cuyo objetivo es promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a las familias su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera de contribuir al logro de los objetivos del Plan de Intervención definido en el Programa Eje.

SEGUNDO:

Que, el Convenio antes referido fue aprobado por la Resolución Exenta N°209 de fecha 10 de Marzo de 2014 del FOSIS.

TERCERO:

Que, el Convenio singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, contempla en su cláusula octava la renovación automática por períodos iguales y sucesivos de un año, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año correspondiente, a menos que cualquiera de las



calendario siguiente.

CUARTO:

Que atendido, la existencia de disponibilidad presupuestaria para el año 2015, que las rendiciones de cuentas respectivas, de acuerdo a lo estipulado al Anexo N° 3 del Convenio original, se encuentran aprobadas y que ninguna de las partes manifestó su voluntad de no perseverar con el convenio referido, las partes comparecientes, por el presente instrumento, acuerdan suscribir un addendum al convenio antes referido, en el sentido que se señala a continuación:

El FOSIS se compromete a:

Aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Psicosocial, en el año 2015, un monto de \$ 32.825.976 destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a. \$30.245.976 por concepto de recursos humanos:

- i. \$30.245.976 por concepto de Honorarios para la contratación de 06 medias jornadas de Apoyos Familiares, considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$420.083 para los meses de enero a diciembre del año 2015.
- ii. \$0 por concepto de Honorarios para la contratación de 0 medias jornadas de Apoyos Familiares, considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$0 para los meses de enero, febrero y marzo del año 2015.
- iii. \$ 0 por concepto de seguro de accidentes personales, para los Apoyos Familiares, según corresponda.

b. \$ 480.000 para la ejecución de a lo menos 03 talleres programáticos a realizar con los participantes del Programa Psicosocial durante el año, en las materias que corresponda a la ejecución de estos en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo N° 3.

c.- \$ 2.100.000 para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo N° 3.

QUINTO:

Por el presente instrumento los comparecientes convienen en modificar el convenio ya singularizado, de acuerdo a las especificaciones que señalan en las próximas cláusulas.



SEXTO:

Se modifica el considerando cuarto del convenio original, quedando en definitiva redactado de la siguiente forma:

"6.- Que la Ley N° 20.798 de presupuesto del sector público para el año 2015, establece que el Acompañamiento Psicosocial será ejecutado por el FOSIS, para lo cual estará facultado para celebrar convenios con las Municipalidades y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas."

SÉPTIMO:

Se modifica la cláusula tercera del convenio original, de la siguiente manera:

a) Se modifica el numeral segundo, quedando como a continuación se indica:

"2. Contratar, destinar y/o ratificar un N° de 01 profesional o técnico idóneo necesario para cubrir 01 medias jornadas, para prestar el servicio de apoyo y acompañamiento psicosocial, financiados con recursos municipales de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 del presente convenio. Para desarrollar sus funciones cada profesional o técnico contratado por media jornada deberá destinar, a lo menos, 22 horas semanales, y les serán aplicables la Ley N° 20.595, la Ley N° 19.949 y los reglamentos correspondientes."

b) Se modifica el numeral 13, quedando como a continuación se indica:

"13.- Garantizar la relación y coordinación con los ejecutores del Programa Eje del FOSIS, lo que implica:

a. Recepcionar y atender los usuarios derivados por el FOSIS para iniciar los Programas de Acompañamiento.

b. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al Gestor Eje, para que pueda realizar el seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de Intervención y las metas propuestas por la persona durante su Acompañamiento Psicosocial."

c. Disponibilidad de 15 horas semanales de vehículo u otro medio de desplazamiento, para la movilización y traslado de los Asesores Familiares a su trabajo en terreno; Además se compromete en equipamiento computacional acorde a los requerimientos de los Programas y según la dotación total de Asesores Familiares de la unidad, garantizando el registro oportuno de los resultados del trabajo con cada familia incorporada a los Programas, consistente en 5 computadores, cuyas especificaciones técnicas permitan instalar: Explorador Internet Explorer 9.x, Firefox 5+ o Google Chrome 10+.



OCTAVO:

Se modifica la cláusula quinta del convenio original, de la siguiente manera:

a) Se modifica el párrafo quinto del numeral cuarto, quedando como a continuación se indica:

"Los recursos serán transferidos en dos cuotas, la primera de \$ 19.593.486 y la segunda de \$ 13.232.490; la primera de ellas una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, y la segunda, entre el mes quinto y séptimo, de ejecución del convenio, según el requerimiento de cada comuna, enviado por escrito al FOSIS, al menos con 15 días de anticipación."

NOVENO:

Se modifica además, de manera general, en el convenio singularizado en la cláusula primera precedente, y sus anexos, las siguientes nomenclaturas:

- Cada vez que dice: Jefe de Unidad de Acompañamiento.
- Debe decir: Jefe Unidad de Intervención Familiar.

- Cada vez que dice: Asesor Familiar.
- Debe decir: Apoyo Familiar.

- Cada vez que dice: Unidad de Acompañamiento Comunal.
- Debe decir: Unidad de Intervención Familiar.

DÉCIMO:

El Anexo N° 1, denominado "Normas y Procedimientos para la Contratación del Recurso humano para la ejecución de los Programas de Apoyo Psicosocial y de Acompañamiento Psicosocial", será modificado de la siguiente forma:

a) En el anexo N° 1.1, se modifica la cláusula sexta, quedando como a continuación se indica:

"Mientras dure el presente contrato, la Municipalidad se obliga a mantener vigente un contrato de seguro, que tendrá por objeto asegurar los accidentes sufridos por el/la contratado/a, que tengan como causa la prestación de los servicios o sean inherentes a estos, de acuerdo a los términos y condiciones de la póliza vigente al tiempo del siniestro. Lo anterior, operará solamente en la medida que el/la contratado/a no cuente con la cobertura otorgada por la Ley N° 16.744, sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales."

b) En el anexo N° 1.1, se reemplaza la cláusula octava referente a las Licencias Médicas, quedando como a continuación se indica:



Municipalidad en caso de enfermedad o incapacidad temporal, tiempo durante el cual se le continuarán pagando sus honorarios.

Para hacer uso de este beneficio, el/la contratado/a deberá presentar a la Municipalidad la respectiva licencia médica, dentro de los plazos legales.

Sin perjuicio de las instrucciones adicionales que se impartan, en el caso de encontrarse afiliado a una ISAPRE o a FONASA, el/la Contratado/a tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponda recibir de su ISAPRE/FONASA ante todas las instancias administrativas que correspondan (apelaciones incluidas), e informar oportunamente a la Municipalidad del monto del subsidio obtenido, el cual la Municipalidad tendrá derecho a descontar del honorario siguiente o a solicitar su reintegro, para el caso que el contrato haya terminado.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta cláusula, faculta a la Municipalidad a descontar del honorario del Contratado/a, los honorarios correspondientes a los días de ausencia, o a solicitar su reintegro en caso de que el contrato termine con anterioridad al término de la tramitación del subsidio. Igual derecho a descuento le asistirá al Municipio en caso de rechazo definitivo de la licencia que justifique la ausencia.

Para efectos de lo dispuesto en esta cláusula, el/la Contratado/a autoriza expresamente a la Municipalidad a realizar los descuentos referidos."

c) En el numeral VII. Proceso de Contratación, se introducen las siguientes modificaciones:

- El párrafo cuarto se modifica, quedando en definitiva de la siguiente manera:

"Entregar orientaciones laborales (seguro, incorporación obligatoria al sistema de AFP, normas institucionales, etc.) de manera que el profesional o técnico, tenga claridad de sus derechos y obligaciones para el ejercicio de su cargo al momento de la firma de su contrato."

- Se incorpora el siguiente párrafo quinto:

"La municipalidad deberá resguardar que el postulante seleccionado cumpla con la incorporación obligatoria al sistema de Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y al sistema de seguro contra accidentes laborales, solicitando dentro del plazo de 5 días hábiles, desde la notificación de la selección, los certificados respectivos. Este certificado también se deberá solicitar a los Apoyos que se contratarán para el año 2015, y que tienen contratos a honorarios para similar función de años anteriores. En el caso de no encontrarse la persona en los sistemas mencionados anteriormente (de AFP y de seguro contra accidentes laborales), no podrá contratarse con ella. Con todo, no se exigirá la incorporación a los sistemas de AFP y seguro contra accidentes laborales, en el caso de las excepciones contempladas en la Ley N° 20.255."



UNDÉCIMO:

En lo demás, el convenio singularizado en la cláusula primera de este instrumento se mantiene plenamente vigente.

DUODÉCIMO:

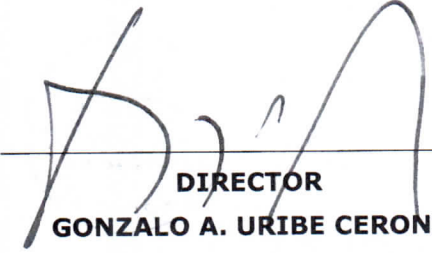
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca , capital regional, y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

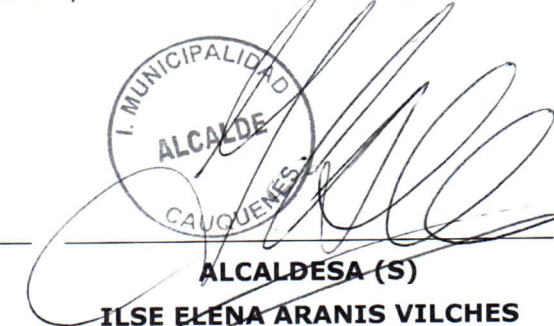
DECIMOTERCERO:

La personería del Director Regional, don GONZALO ALEJANDRO URIBE CERONI consta en la Resolución Exenta N° 322 del 02 de Mayo de 2014 del FOSIS, y la personería de la Alcaldesa (s), doña ILSE ELENA ARANIS VILCHES, consta en Decreto Exento N° 1312 del 26 de Abril de 2011, que la designa como Alcaldesa subrogante del titular.

DECIMOCUARTO:

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.


DIRECTOR
GONZALO A. URIBE CERONI
FONDO DE SOLIDARIDAD E
INVERSIÓN SOCIAL
REGIÓN MAULE



ALCALDESA (S)
ILSE ELENA ARANIS VILCHES
I. MUNICIPALIDAD DE
CAUQUENES

